



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 25 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica; el Informe N° 000924-2023-DSFL/MC e Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000169-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su"*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo, asentamientos de viviendas de material noble y precarias (plásticos y esteras), expansión agrícola y basura actual.

Factores Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 001087-2023/DDC ICA/MC de fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000924-2023-DSFL/MC de fecha 14 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendia; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Huaca Nuñez Sector A;

Que, mediante Informe N° 000169-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 25 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, ubicado en el distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18

ÁREA (m2): 11, 292.00 m2 (1.1292 ha)

PERIMETRO: 508.02 m

Sitio Arqueológico Huaca Núñez - Sector A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.38	93°44'27"	378631.0000	8485113.0000
2	2-3	27.73	82°25'10"	378646.0000	8485159.0000
3	3-4	79.25	158°35'44"	378671.0000	8485147.0000
4	4-5	54.04	176°2'11"	378725.0000	8485089.0000
5	5-6	18.6	104°45'19"	378759.0000	8485047.0000
6	6-7	24.08	174°37'13"	378748.0000	8485032.0000
7	7-8	52.35	125°3'6"	378732.0000	8485014.0000
8	8-9	19.8	141°34'55"	378680.0000	8485020.0000
9	9-10	51.4	262°5'34"	378666.0000	8485034.0000
10	10-11	6.71	116°20'32"	378625.0000	8485003.0000
11	11-12	52.81	97°47'13"	378619.0000	8485006.0000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

12	12-13	28.86	184°44'30"	378636.0000	8485056.0000
13	13-14	22.47	173°10'54"	378643.0000	8485084.0000
14	14-1	21.54	269°3'11"	378651.0000	8485105.0000
TOTAL		508.02	2159°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, así como en el Informe N° 000924-2023-DSFL/MC, Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte que se haya en el sector A.
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 000924-2023-DSFL/MC, Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000169-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 25 de Agosto del 2023

INFORME N° 000169-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Núñez -
Sector A.

Referencia : PROVEIDO N° 006316-2023-DGPA/MC (15AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001047-2023/DDC ICA/MC de fecha 24 de julio de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000133-2023/SDPCIC-JCF/MC de fecha 19 de julio de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000924-2023-DSFL/MC de fecha 14 de agosto de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A¹, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000130-2023/DSFL-LMS/MC no se ha encontrado antecedentes sobre su declaratoria y delimitación.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo, asentamientos de viviendas de material noble y precarias (plásticos y esteras), expansión agrícola y basura actual.

Factores Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte que se haya en el sector A.
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000924-2023-DSFL/MC e Informe N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 21:48:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 14 de Agosto del 2023

INFORME N° 000924-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Núñez
- Sector A..

Referencia : INFORME N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC (14AGO2023)
MEMORANDO N° 01047-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Huaca Núñez Sector A", ubicado en el distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 378695.0000 E / 8485081.0000 N

ÁREA (m2): 11,292.00 (1.1292 ha)

PERÍMETRO: 508.02 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.38	93°44'27"	378631.0000	8485113.0000
2	2-3	27.73	82°25'10"	378646.0000	8485159.0000
3	3-4	79.25	158°35'44"	378671.0000	8485147.0000
4	4-5	54.04	176°2'11"	378725.0000	8485089.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

5	5-6	18.6	104°45'19"	378759.0000	8485047.0000
6	6-7	24.08	174°37'13"	378748.0000	8485032.0000
7	7-8	52.35	125°3'6"	378732.0000	8485014.0000
8	8-9	19.8	141°34'55"	378680.0000	8485020.0000
9	9-10	51.4	262°5'34"	378666.0000	8485034.0000
10	10-11	6.71	116°20'32"	378625.0000	8485003.0000
11	11-12	52.81	97°47'13"	378619.0000	8485006.0000
12	12-13	28.86	184°44'30"	378636.0000	8485056.0000
13	13-14	22.47	173°10'54"	378643.0000	8485084.0000
14	14-1	21.54	269°3'11"	378651.0000	8485105.0000
TOTAL		508.02	2159°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 14 de Agosto del 2023

INFORME N° 000130-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Núñez
- Sector A.

Referencia : PROVEIDO N° 005204-2023-DSFL/MC (14AGO2023)
MEMORANDO N° 01047-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Núñez Sector A", ubicado en el distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de Huaca Núñez Sector A, cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01047-2023-DDC ICA/MC de fecha 24 de julio del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Núñez Sector A", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, asentamientos de viviendas de material noble y precarias (plástico y esteras), expansión agrícola y basura actual.



2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez Sector A", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones realizadas en el valle de Pisco y Chíncha, uno de los primeros en nombrar el sitio fue el investigador Dwight Wallace en el año 1971, publicando su trabajo en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, el cual describe arquitecturas de carácter monumental elaborados en tapiales de barro, también logra observar un área de cementerio y un asentamiento con presencia de actividad colonial.

Tiempo después se sabe que el sitio cuenta con un registro de inventario realizado en el valle de Pisco del año 1997, elaborado por los investigadores Miguel Antonio Pazos Rivera y Jessica Pareja Carrión, el cual pudieron identificar dos estilos de cerámica, conocidos como Ica (Tacaraca) y colonial, así mismo se identificó más montículos a pocos metros del lugar, como también un área de cementerio.

El sitio arqueológico se dividió en 3 sectores de las cuales se describirán de la siguiente manera:

a) Sector A: Se ubica en las coordenadas referenciales E: 378695 N: 8485081, se encuentra cercano al centro poblado con el mismo nombre, en el lugar se puede observar material cultural mueble como restos malacológicos, fragmentos de cerámica de filiación cultural intermedio tardío Ica, óseo animal (Camélidos) y textil. Así mismo se evidencio material cultural inmueble, como estructuras de tapiales hechas en barro, que se encuentran orientadas de Este a Oeste y de Norte a Sur, los muros tienen un espesor de 1.10 m aproximadamente. También se pudo identificar asentamientos coloniales en la zona debido a la presencia de grandes concentraciones de fragmentos de cerámica (Botija y tinajas).

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Tupac Amaru Inca

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años se sigan asentando más viviendas encima de la huaca.

Delimitación:



De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez Sector A" N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Nuñez Sector A
Código de plano: PPPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 378695.0000 E / 8485081.0000 N

ÁREA (m2): 11,292.00 (1.1292 ha)

PERÍMETRO: 508.02 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.38	93°44'27"	378631.0000	8485113.0000
2	2-3	27.73	82°25'10"	378646.0000	8485159.0000
3	3-4	79.25	158°35'44"	378671.0000	8485147.0000
4	4-5	54.04	176°2'11"	378725.0000	8485089.0000
5	5-6	18.6	104°45'19"	378759.0000	8485047.0000
6	6-7	24.08	174°37'13"	378748.0000	8485032.0000
7	7-8	52.35	125°3'6"	378732.0000	8485014.0000
8	8-9	19.8	141°34'55"	378680.0000	8485020.0000
9	9-10	51.4	262°5'34"	378666.0000	8485034.0000
10	10-11	6.71	116°20'32"	378625.0000	8485003.0000
11	11-12	52.81	97°47'13"	378619.0000	8485006.0000
12	12-13	28.86	184°44'30"	378636.0000	8485056.0000
13	13-14	22.47	173°10'54"	378643.0000	8485084.0000
14	14-1	21.54	269°3'11"	378651.0000	8485105.0000
TOTAL		508.02	2159°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez Sector A".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez Sector A", ubicado en el distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio del



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	TERRY YIL LLAMOCA BUENDIA				
COARPE N°	042288				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:20
	03	07	2023	HORA DE CULMINACION	12:41
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	06	07	2023	FIRMA:  Lic. Terry Yil Llamoca Buendia ARQUEOLOGO COARPE N° 042288	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Tupac Amaru Inca
Coordenadas (s) Referencial (es)	378695.00E/8485081.00N
Acceso/vías	Se ubica atrás de las edificaciones de la Ex-hacienda Nuñez, la cual está a 3 km al Este de la carretera Panamericana sur, en la margen izquierda del rio Pisco del valle del mismo nombre. Pertenece al centro poblado conocido como Nuñez, en el distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco del departamento Ica.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verificó asentamientos prehispánicos que se componen en su mayoría por estructuras hechas de barro de carácter monumental, como también posibles áreas domésticas.



1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica de filiación cronológica del intermedio tardío (Ica), asociado a los muros de tapiales, también se observó fragmentos de cerámica dispersa en todo el área del polígono.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se observó óseo animal al parecer de camélidos.
1.5	Malacológico	X		Restos malacológicos esparcidos por todas las estructuras.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Textil.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez sector I".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones realizadas en el valle de Pisco y Chincha, uno de los primeros en nombrar el sitio fue el investigador Dwight Wallace en el año 1971, publicando su trabajo en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, el cual describe arquitecturas de carácter monumental elaborados en tapiales de barro, también logra observar un área de cementerio y un asentamiento con presencia de actividad colonial. Tiempo después se sabe que el sitio cuenta con un registro de inventario realizado en el valle de Pisco del año 1997, elaborado por los investigadores Miguel Antonio Pazos Rivera y Jessica Pareja Carrión, el cual pudieron identificar dos estilos de cerámica, conocidos como Ica (Tacaraca) y colonial, así mismo se identificó más montículos a pocos metros del lugar, como también un área de cementerio. El sitio arqueológico se dividió en 3 sectores de las cuales se describirán de la siguiente manera: a) Sector A: Se ubica en las coordenadas referenciales E: 378695 N: 8485081, se encuentra cercano al centro poblado con el mismo nombre, en el lugar se puede observar material cultural mueble como restos malacológicos, fragmentos de cerámica de filiación cultural intermedio tardío Ica, óseo animal (Camélidos) y textil. Así mismo se evidencio material cultural inmueble, como estructuras de tapiales hechas en barro, que se encuentran orientadas de Este a Oeste y de Norte a Sur, los muros tienen un espesor de 1.10 m aproximadamente. También se pudo identificar asentamientos coloniales en la zona debido a la presencia de grandes concentraciones de fragmentos de cerámica (Botija y tinajas).

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificó remoción de suelo, asentamientos de viviendas de material noble y precarias (plásticos y esteras), expansión agrícola y basura actual.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de humedad y erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que con el pasar de los años se sigan asentando más viviendas encima de la Huaca.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico "Huaca Núñez"**

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA NUÑEZ SECTOR A				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	47.72	378631.00	8485113.00
P2	P2 - P3	27.71	378646.00	8485159.00
P3	P3 - P4	79.20	378671.00	8485147.00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P4	P4 - P5	54.34	378725.00	8485089.00
P5	P5 - P6	18.61	378759.00	8485047.00
P6	P6 - P7	24.22	378748.00	8485032.00
P7	P7 - P8	52.75	378732.00	8485014.00
P8	P8 - P9	19.94	378680.00	8485020.00
P9	P9 - P10	51.21	378666.00	8485034.00
P10	P10 - P11	7.35	378625.00	8485003.00
P11	P11 - P12	53.14	378619.00	8485006.00
P12	P12 - P13	29.07	378636.00	8485056.00
P13	P13 - P14	22.67	378643.00	8485084.00
P14	P14 – P1	21.68	378651.00	8485105.00
ÁREA	11,366 m ² – 1.14 ha			
PERIMETRICO	509 m			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte	X	Retirar el desmonte que se haya en el sector A.
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

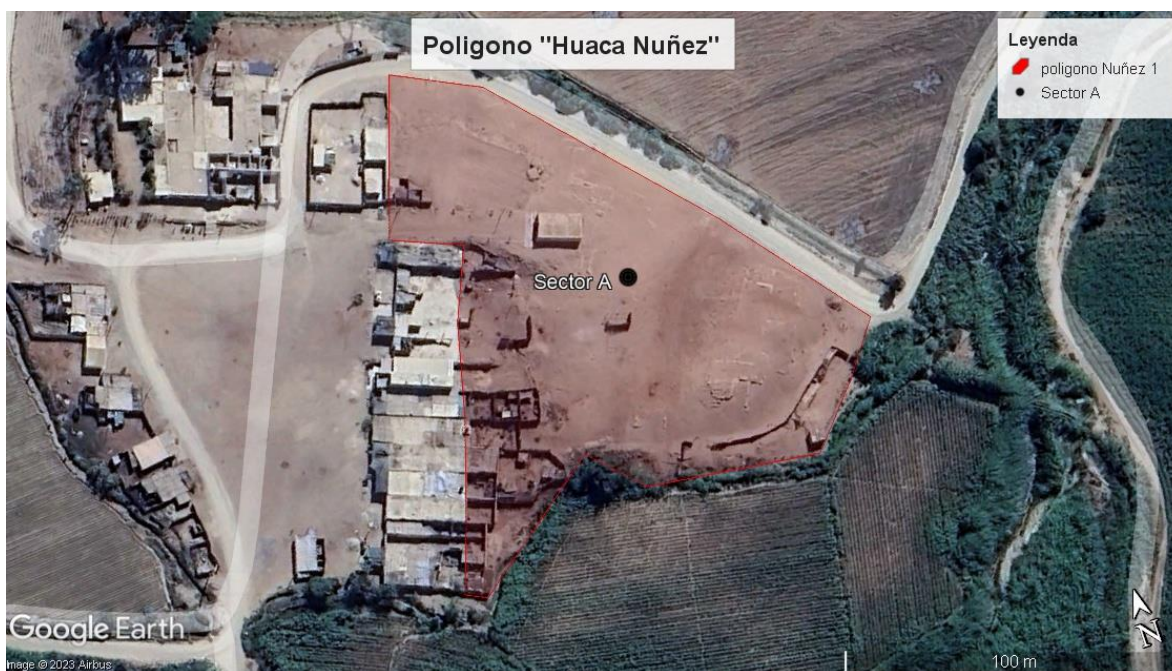


Figura 01. Imagen satelital de Huaca Nuñez Sector A. Fuente: Google Earth 2023.



Figura 02. Excavación con exposición de perfil cultural prehispánico.



Figura 03. Fragmentos de cerámica expuestas producto de la remoción del suelo con maquinaria pesada.



Figura 04. Construcción de estructuras precarias dentro de la huaca.



Figura 05. Arrojo de desmonte cerca a la Huaca.



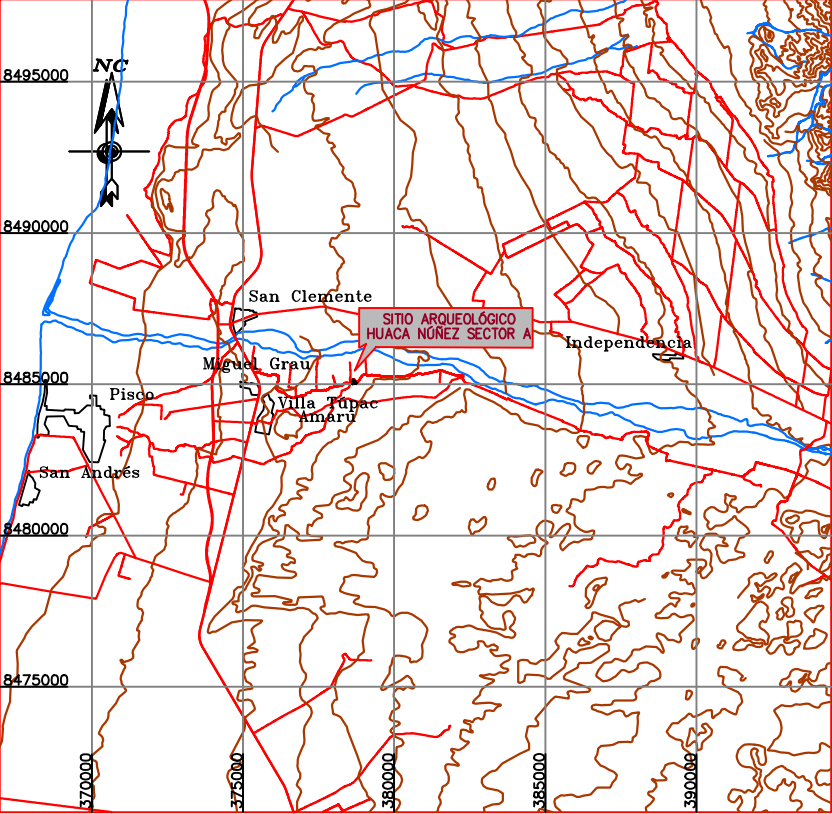
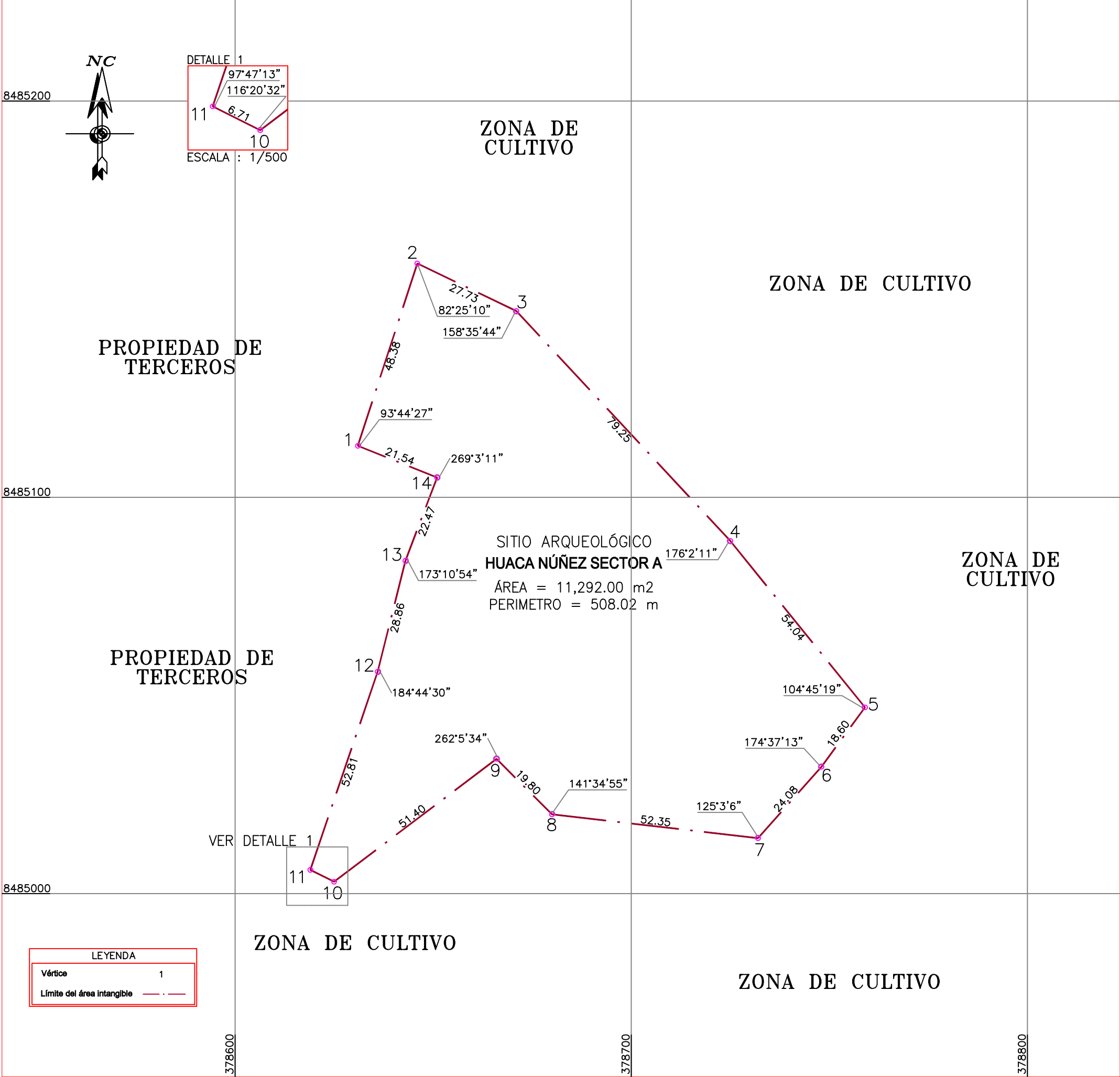
Figura 06. Invasión en el interior de la huaca con estructuras precarias.



Figura 07. Estructura de material noble encima de los muros de tapiales.



Figura 08. Fragmentos de cerámica en el perfil.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/250,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NÚÑEZ SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.38	93°44'27"	378631.0000	8485113.0000
2	2-3	27.73	82°25'10"	378646.0000	8485159.0000
3	3-4	79.25	158°35'44"	378671.0000	8485147.0000
4	4-5	54.04	176°2'11"	378725.0000	8485089.0000
5	5-6	18.60	104°45'19"	378759.0000	8485047.0000
6	6-7	24.08	174°37'13"	378748.0000	8485032.0000
7	7-8	52.35	125°3'6"	378732.0000	8485014.0000
8	8-9	19.80	141°34'55"	378680.0000	8485020.0000
9	9-10	51.40	262°5'34"	378666.0000	8485034.0000
10	10-11	6.71	116°20'32"	378625.0000	8485003.0000
11	11-12	52.81	97°47'13"	378619.0000	8485006.0000
12	12-13	28.86	184°44'30"	378636.0000	8485056.0000
13	13-14	22.47	173°10'54"	378643.0000	8485084.0000
14	14-1	21.54	269°3'11"	378651.0000	8485105.0000
TOTAL		508.02	2159°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NÚÑEZ SECTOR A					
Arql' Responsable:					
Lic. Terry Yil Llamoca Buendía					
Elaborado por:					
Ing. Milagros Olivares Cifre					
Dpto:	Ica	Provincia:	Pisco	Distrito:	Túpac Amaru Inca
Coordenada de Referencia:	Este (X): 378695.0000 Norte (Y): 8485081.0000	Área:	11,292.00 m2 (1.1292 ha)	Perímetro:	508.02 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 1,000
Fecha de elaboración:	Agosto 2023	Código de Plano:	PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2023	Zona:	18s